



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles del matrimonio religioso
Demandante:	MANUEL RICARDO VENEGAS ROJAS
Demandado:	GLORIA HERLANY DIAZ BRAND
Radicación:	2022-00031
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el poder conferido para actuar, el encabezado de la demanda y la pretensión del ordinal 1°, en el sentido de indicar que se trata de un proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
2. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los ordinales 3° y 4°, pues son reiterativo de lo descrito en forma clara y concreta en el ordinal 2°.
 - b. EXLCUIR el ordinal 6°, pues la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente asunto, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
 - c. INCLUIR un hecho en el que se indique cuál fue el último domicilio conyugal de la pareja.
3. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de incluir la dirección física de la demandada (incluyendo ciudad de domicilio); asimismo, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo su dirección electrónica (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
4. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la demandada (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
5. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



***JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO***

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 13*

*Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*